Pues Seguro el referido Capitulo y
Condicion por las razones siguientes = Lo pri
mero porque haviendo de preceder como se capitu
la, el combenio y consentimiento de las par
tes y las reglas ynfalibles del nivel tira
das y que miren a precaver el daño si hu
biese minoracion de hagua y reconociendose
por dhas reglas y nivel seguro el mayor aumto
de dhas haguas y zierto el reintegro en el
caso de algun daño particular; se practica
ra la condicion de profundar el nivel; pe
ro en el caso de no resultar de dha nivelacion segu
ro el aumento y reintegracion no es practicable
dha condicion = Lo segundo porque afian
zado el caz de la azequia con obra de cal
y piedra y oprimida la hagua en su corriente, es
mas estable y seguro que se aban los embalses o re
golfos arrojar si alguna haza quedase en la
parte superior con alguna altura = lo otro
que tanto quanto mayor fuese el buque de las ha
guas tanto mas tuchan en las azequias sus re
golfos, y se facilita mas el riego; y porque los
conductos que se ban a buscar estan segun
dhas tradiciones antiguas y que se a reconocido
en parte mas alta y distante de los caños que oy
permanezen, y tanto quanto mas arriba se cor
ten es mas segura la union de dhas haguas, por
el parage donde no puede aver daño alguno de
quedarse vuiño con sus hazas fuera de el
recinto que oy tiene la huerta, y primero al